

Decreto 1974/1999, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a propuesta de la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de junio de 2008,

DISPONGO:

En atención a los méritos y circunstancias concurrentes, vengo en conceder, a título póstumo, la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo a don Juan Manuel Piñuel Villalón, fallecido a consecuencia del atentado terrorista del 14 de mayo de 2008 en Legutiano (Álava).

Dado en Madrid, el 13 de junio de 2008.

JUAN CARLOS R.

La Vicepresidenta Primera del Gobierno
y Ministra de la Presidencia,

MARÍA TERESA FERNÁNDEZ DE LA VEGA SANZ

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

10261 *RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se resuelven las solicitudes de subvención formuladas al amparo de la convocatoria 2007, para la concesión de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano durante el período de intervención 2007-2013.*

Con fecha 7 noviembre de 2007, se aprobó la Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial por la que se aprobaban las Bases reguladoras de la convocatoria 2007 para la concesión de ayudas, por un importe de 426.033.966 euros, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano.

Estas ayudas se dirigen a cohesionar el territorio a través de proyectos integrados de regeneración urbana y rural y a reforzar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos públicos y en la mejora de los servicios locales, todo ello en el marco de la cooperación del estado con las Entidades Locales para la mejora de la calidad de vida, la creación de empleo, el desarrollo económico y la cohesión económica y social del ámbito local, y de conformidad con las directrices estratégicas que marca la Unión Europea.

En las citadas bases se regulan, entre otros aspectos, el objeto y finalidad de las ayudas, las entidades beneficiarias, la financiación, la instrucción y resolución del procedimiento, así como normas sobre plazo de ejecución, publicidad y control.

El pasado 15 de febrero terminó el plazo establecido para la presentación de las solicitudes de ayuda económica, habiéndose presentado 237 proyectos, cuyo importe, más de 1.200 millones de euros, ha sido muy superior al presupuesto existente para cada uno de los tres grupos de objetivos regionales a los que se destinan estas ayudas.

El 9 de junio de 2008, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de resolución a la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, con una relación de los proyectos propuestos para su financiación, indicando la cuantía de la ayuda asignada a cada uno de ellos, de acuerdo con los criterios de priorización establecidos en la base 8.^a de la Resolución de 7 de noviembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial.

Considerando los antecedentes expuestos y en atención a la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, resuelvo:

Primero.—Conceder ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional a los proyectos que se relacionan en el anexo I, con la calificación de financiados, por el importe consignado en el mismo anexo, una vez aplicados los criterios propuestos por la Comisión de Valoración.

De conformidad con lo anterior, se cofinancian un total de 112 proyectos, por un importe de 426.033.966 euros, y el número de entidades con ayuda asignada es de 94.

En la puesta en práctica de estos proyectos deberá velarse por la complementariedad o incidencia con otros que afecten o pudieran afectar al mismo territorio, manteniendo con las administraciones autonó-

micas las relaciones de cooperación que resulten pertinentes, todo ello de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

El período de ejecución de estos proyectos no podrá exceder de tres años, así como el de los pagos efectivos y reales realizados con cargo a los mismos.

Segundo.—El anexo II contiene una relación de proyectos en reserva que, cumpliendo los requisitos establecidos por la convocatoria para recibir las ayudas, no han obtenido, sin embargo, una valoración suficiente por la Comisión de Valoración. En el caso de que, como consecuencia de la reducción de gastos elegibles, desistimientos o cualquier otro motivo, se generen remanentes, la Comisión de Valoración formulará propuesta sobre el destino que habrá de darse a las cantidades disponibles entre estos proyectos en reserva.

Tercero.—Desestimar la solicitud de ayuda económica para las solicitudes que se recogen en la relación del anexo III, con la calificación de no financiados, por no cumplir las condiciones generales exigidas a los proyectos por las bases reguladoras de las ayudas.

Cuarto.—Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado y notificarla a todas las entidades afectadas, as como, a efectos de conocimiento, a las Comunidades Autónomas en donde se ejecuten los proyectos, a la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

Las relaciones de proyectos financiados, en reserva y no financiados contenidas en los anexos a los que se refiere esta resolución puede consultarse en la siguiente dirección de Internet del Ministerio de Administraciones Públicas: www.map.es

Quinto.—Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede formular potestativamente requerimiento previo, para su anulación o revocación en los términos establecidos en el artículo 44, en relación con el artículo 46.6 de la Ley 9/1998, de 13 julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo o, en su caso, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en los términos previstos en la Ley anteriormente citada.

Madrid, 13 de junio de 2008.—El Secretario de Estado de Cooperación Territorial, Fernando Puig de la Bella Casa Aguirre.

MINISTERIO DE CULTURA

10262 *ORDEN CUL/1678/2008, de 23 de abril, por la que se ejerce para el Ministerio de Cultura el derecho de tanteo sobre lotes documentales en subasta pública celebrada en la sala «Soler y Llach» de Barcelona.*

A propuesta de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, en aplicación del artículo 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y del artículo 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, resuelvo:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo a favor del Ministerio de Cultura, Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, con cargo a su presupuesto, sobre los lotes documentales, que se relacionan en el anexo y que figuran en el catálogo de la subasta, celebrada el 17 de abril de 2008, en la Sala «Soler y Llach, Subastas Internacionales, S.A.» de Barcelona.

Segundo.—Que la empresa subastadora y el Ministerio de Cultura acordarán las medidas que estimen convenientes para la entrega de los lotes y el abono del precio de remate que asciende a 665 €, más los gastos inherentes que certificará la empresa subastadora.

Tercero.—Que dichas obras se custodiarán en el Archivo General de la Guerra Civil Española adscrito a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura.

Madrid, 23 de abril de 2008.—El Ministro de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Subsecretaria de Cultura, María Dolores Carrión Martín.

ANEXO

0382 1937. (Guerra Civil) Bracons, J. Elias: Crítica de la rera-guarda. Barcelona: Ed. Forja, 1937. 8.º 76 p., 1 h. Rústica. 30,00 €

0386 1938 ca. (Guerra Civil) Album conteniendo más de 100 viñetas de la época de la Guerra Civil. Republicanas y nacionales. 65,00 €